



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 620-2013-GR/MOQ.

Fecha: 18 de Junio del 2013

VISTO:

El Informe Legal Nº 081-2013-DRAJ/GR.MOQ del 10 de Junio del 2013, sobre Recurso de Apelación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley Nº 27867 y sus modificatorias, se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que emana de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio Nº629-2013-GR.M/GRI-DRTC/MOQ 01, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, eleva el Recurso de Apelación interpuesto por **ROXANA MARÍA JIMENEZ NAVARRETE**, contra el Cese Laboral del que fue objeto, y solicita Reincorporación en el Centro de Trabajo por encontrarse bajo los alcances de la Ley 24041, al haber desempeñado labores de Secretaria en Trámite Documentario, luego como Encargada de los Ingresos del Área de Tesorería y por último en la Unidad de Logística y Control Patrimonial en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Región Moquegua.

Que, el Recurso cumple con los requisitos de admisibilidad contemplados en los artículos 113º y 211º de la Ley Nº 27444.

Que, de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos por medio de los recursos administrativos, debiéndose cumplir con los requisitos contenidos en los arts. 113º y 211º y deben ser interpuestos dentro del plazo señalado por el art. 207.2 de la misma norma.

Que, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna, para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, conforme lo establece el Artículo 2º del D. Leg. 276, concordante con el Art. 14º del D.S. Nº 005-90-PCM, establecen que no se encuentran comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados, ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí, en lo que les sea aplicable; el Art. 39º del citado Decreto Supremo señala que "la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentado por la autoridad competente". Que en el presente caso la contratación se ha efectuado por periodos determinados como consta de los actuados, no siendo un periodo ininterrumpido, como indica en su Escrito de Apelación.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 620-2013-GR/MOQ.

Fecha: 18 de Junio del 2013

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21 de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por **ROXANA MARÍA JIMENEZ NAVARRETE**, contra el Cese Laboral del que fue objeto en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por los fundamentos expuestos.

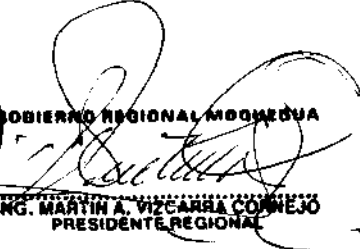
ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, conforme lo establece el Art. 218.2 literal b) de la Ley 27444, concordante con el Art. 41 de la Ley 27867 y Art 12 de la Ley 27783.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la administrada **ROXANA MARÍA JIMENEZ NAVARRETE** en su domicilio real la Calle Libertad 210 de esta Ciudad, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y Oficina de Cómputo e Informática, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL